

Recomendación 11/2016

Expediente: 378/2015

Fecha de emisión de la Recomendación: 11 de abril de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el veintiséis de noviembre de dos mil quince, aproximadamente a las nueve de la noche se encontraba en el fraccionamiento El Rosedal porque fue a cobrar un dinero que le debían por un trabajo de jardinería, enfrente del domicilio se paró una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, el oficial le cuestionó lo que estaba haciendo en ese lugar, como el quejoso le dijo que le estaba hablando muy “golpeado”, el oficial le realizó una revisión, lo detuvo y lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal, en donde permaneció hasta las 22:30 horas del día siguiente.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por parte de un policía preventivo del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el policía incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la revisión corporal que practicó al quejoso y la detención no reunieron los requisitos previstos por los citados ordenamientos.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinario al policía responsable. A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal del policía para dejar constancia de las violaciones a los derechos humanos del quejoso. Al policía responsable se le recomendó que al realizar detención de personas cumpla con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 378/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.